

ELIMÍNASE A DOÑA LUZ CATALÁN FARÍAS DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 31 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1050

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de 1988, que Reglamenta Subsidio General Unificado, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N° 3108 de fecha 22.12.2021, del establecimiento de orden de subrogación del Departamento de Operaciones Habitacionales.
10. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña **LUZ CATALÁN FARÍAS RUT N° [REDACTED]** ex cónyuge de don LUCIANO DALENS SEPÚLVEDA, Rut. N° [REDACTED] beneficiario del Subsidio General Unificado regulado por DS N° 44 (V. y U.) de 1988, correspondiente al año 1989;
11. Solicitud de fecha 24.03.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **LUZ CATALÁN FARÍAS** solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
12. Pronunciamiento de fecha 28.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **LUZ CATALÁN FARÍAS** no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
13. Certificado de Matrimonio Folio 83650598 del 06.04.2021, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 16.01.1985, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 20.10.2020 en Causa Rol C-[REDACTED]-2020 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre doña **LUZ CATALÁN FARÍAS** y don LUCIANO DALENS SEPÚLVEDA:

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 16.01.1985 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C-[REDACTED]-2020 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua con fecha 20.10.2020;
- b) Que, la solicitud de fecha 24.03.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **LUZ CATALÁN FARÍAS** solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 28.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **LUZ CATALÁN FARÍAS** se encuentra impedida de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por doña **LUZ CATALÁN FARÍAS RUT N°** [REDACTED] ● cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a doña **LUZ CATALÁN FARÍAS RUT N°** [REDACTED], manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge LUCIANO DALENS SEPÚLVEDA, Rut. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Subsidio General Unificado, llamado 1989, aplicado en la comuna de Chépica, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS

EGP/ABC/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 31-03-2022 13:17:46



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1050 Timbre: 5EUEA5JPHHZ En:
<http://vdoc.minvu.cl>